

Segundo.- No imponer las costas del recurso.”

Esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

533 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1996, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso nº 1.573/94, interpuesto por D. Rafael González Mendoza, Dña. Micaela Pérez Dieppa y Dña. Pilar Ramos Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 1.573/94, interpuesto por D. Rafael González Mendoza, Dña. Micaela Pérez Dieppa, Dña. Pilar Ramos Hernández, contra desestimaciones presuntas de los recursos ordinarios interpuestos ante el Rector de esta Universidad con fechas 26 y 27 de mayo y 10 de junio de 1994, contra denegaciones de solicitudes de abono de las diferencias entre lo percibido y el 80 por ciento del total de las dietas de alojamiento por residencia eventual; ha dictado Sentencia nº 1.179/95, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, declarada firme, cuya parte dispositiva dice:

“Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo deducido declarando el derecho de los actores a tales diferencias y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración.

Segundo.- No hacer ningún pronunciamiento acerca de las costas causadas.”

Esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 1996.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

Cabildo Insular de Tenerife

534 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 31 de enero de 1996, relativo a deslinde de un tramo del cauce de un barranco que discurre por el municipio de Los Realejos.- Expte. nº 301-DESL.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos solicitó, mediante escrito registrado de entrada el día 13 de diciembre de 1995, el deslinde de un tramo del cauce público de un barranco cercano a la Avenida Canarias, que confluye con el Barranco de Palo Blanco, comprendido entre las cotas 200 a 230 metros sobre el nivel del mar, término municipal de Los Realejos.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.86, c.e. nº 157), se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo periodo de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 1996.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife)

535 *ANUNCIO de 18 de mayo de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial Salinas de Fonsalía.*

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 10 de abril próximo pasado, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Parcial Salinas de Fonsalía para adaptarlo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el sector que desarrolla.

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 116 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 128 del Reglamento de Planeamiento, se abre un periodo de información pública, por plazo

de un mes, a efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal, calle Arriba, 1, Guía de Isora, en días hábiles, de 9 a 13 horas, y las alegaciones presentarse, durante los mismos días y horas, en el Registro General del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artícu-

lo 102.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Suelo, la aprobación inicial conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias en la totalidad del área de planeamiento.

Si no se presentaran alegaciones, la aprobación inicial será elevada a provisional.

Guía de Isora, a 18 de mayo de 1995.- El Secretario, Venancio Martín Martín.